

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2023-A-MDM/LC.

Megantoni, 04 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

### VISTO:

La convocatoria del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 91-2023-OEC-MDM/LC, de fecha 03 de julio del 2023; el Informe N° 3778-2023-MDM/OGA/OA-TPL, de fecha 18 de julio del 2023, emitido por el **CPC. Teófilo Prado León, Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares**; el Informe N° 01052-2023-MDM-OGA-SYLLM, de fecha de 19 de julio del 2023, emitido por la **CPC. Silvia Yobana Llano Mamani, Jefe de la Oficina General de Administración**; Informe N° 01050-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, del 03 de agosto del 2023, emitido por el **Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica** y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: **"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración"**;

Que, de conformidad a lo establecido en el Capítulo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y el artículo 20° inciso 6, señala que una de las atribuciones del Alcalde es: **"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**; concordante con el artículo 43°, que señala: **"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 1° señala que, la presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 44. declaratoria de nulidad establece:

**44.1** El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

**44.2** El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Que, Según lo establecido por el Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 47° sobre documento de selección señala:



**47.1.** Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.

**47.3.** El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 54. Convocatoria menciona:

**54.1.** La convocatoria de los procedimientos de selección, con excepción de la Comparación de Precios, se realiza a través de la publicación en el SEACE, e incluye la siguiente información:

- La identificación, domicilio y RUC de la Entidad que convoca;
- La identificación del procedimiento de selección;
- La descripción básica del objeto del procedimiento;
- El valor referencial en los casos previstos en el artículo 18 de la Ley, salvo en el caso de que este sea reservado conforme a lo previsto en el artículo 34;
- El costo de reproducción de los documentos del procedimiento de selección que se registren con la convocatoria;
- El calendario del procedimiento de selección;
- El plazo para el cumplimiento de las prestaciones; y,
- La indicación de los instrumentos internacionales bajo cuyos alcances se encuentra cubierto el procedimiento de selección, información que es incluida por el SEACE.

**54.2.** La convocatoria incluye la publicación en el SEACE de las bases o las solicitudes de expresión de interés, según corresponda.

Que, en fecha 03 de julio del 2023, la Municipalidad Distrital de Megantoni realiza la convocatoria del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 91-2023-OEC-MDM/LC, para la adquisición de equipos de laboratorio Clínico para el proyecto **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Timpia, en la Zona Sur del Bajo Urubamba, Distrito de Megantoni, La Convención -Cusco"** con un valor estimado de **S/ 182,789.00**

Que, mediante Informe N° 3778-2023-MDM/OGA/OA-TPL, de fecha 18 de julio del 2023, el **CPC. Teófilo Prado León, Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares**, menciona que en el **Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 91-2023-OEC-MDM/LC**, al momento de la convocatoria se obvió subir el archivo de las Bases Administrativas a la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones (SEACE) que, por error involuntario se volvió a cargar el archivo de Resumen Ejecutivo, el cual es un vicio trascendental que vicia el Procedimiento de Selección; motivos por el cual solicita la nulidad del procedimiento de Selección;

Que, con Informe N° 01052-2023-MDM-OGA-SYLLM, de fecha de 19 de julio del 2023, la **CPC. Silvia Yobana Llano Mamani, Jefe de la Oficina General de Administración**, remite la solicitud de Nulidad del **Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 91-2023-OEC-MDM/LC**, para la adquisición de equipos de laboratorio Clínico para el proyecto **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Timpia, en la Zona Sur del Bajo Urubamba, Distrito de Megantoni, La Convención -Cusco"**

Que, mediante Informe N° 01050-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, del 03 de agosto del 2023, el **Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica**, emite OPINION FAVORABLE para que se declare LA NULIDAD DE OFICIO del **Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 91-2023-OEC-MDM/LC**, para la adquisición de equipos de Laboratorio Clínico para el proyecto **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud**

del Centro de Salud de Timpia, en la Zona Sur del Bajo Urubamba, Distrito de Megantoni, La Convención -Cusco", por contravenir al numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en consecuencia, RETROTRAER los actuados hasta la etapa de la convocatoria (Actos Preparatorios) a fin de que se proceda con la publicación de las bases administrativas en el SEACE, en la nueva convocatoria, bajo responsabilidad;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, segundo párrafo del artículo 39° y artículo 43°, el Alcalde;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la **NULIDAD DE OFICIO** y retrotraer hasta la etapa de la convocatoria (Actos Preparatorios), del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 91-2023-OEC-MDM/LC**, para la adquisición de equipos de Laboratorio Clínico para el proyecto **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Timpia, en la Zona Sur del Bajo Urubamba, Distrito de Megantoni, La Convención - Cusco"**, por haberse transgredido las normas legales y esenciales y el debido procedimiento en el procedimiento de contratación, que regula el Texto Único Ordenado de la ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, su reglamento y modificatorias.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares continuar con el procedimiento en cumplimiento del TUO de la Ley 30225, su reglamento vigente y sus modificatorias.

**AERICULO TERCERO. - DERIVAR** copia de los actuados a la Oficina de Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, a fin de determinar posibles responsabilidades administrativas si las hubiera.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria notificar la presente Resolución a la Gerencia Municipal, y demás órganos administrativos de la Entidad, y a la Oficina de Tecnologías de la Información, publicar en el portal web de la Entidad ([www.gob.pe/munimegantoni](http://www.gob.pe/munimegantoni)).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Cc.  
OASA  
OTI  
GIDT  
RRHH  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Prof. Esau Ríos Sherigorompi  
ALCALDE